CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
CLASE DE CONTRATO	CD- CON-AS-511- 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL COLEGIO – CUNDINAMARCA
CONVENIENTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PRADILLA
NIT	808.000.314-9
REPRESENTANTE LEGAL	LIBIA ROCÍO MORENO DUARTE
CÉDULA N.°	35.375.503 expedida en El Colegio
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERCOLEGIADO DE LA CANCIÓN EN LA IED PRADILLA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, DEPORTE Y CULTURA EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN	PENDIENTE DE DEFINICIÓN. Se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, cuando a ello haya lugar, e incluirá la preparación, realización y cierre de las actividades del Festival.
VALOR	El valor total del convenio es: SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($63.750.000) M/CTE. Aporte del Municipio: $49.000.000 M/CTE. Aporte de la IED Pradilla: $14.750.000 M/CTE.

DIEGO ANDRÉS LÓPEZ SUÁREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.° 80.388.289 expedida en El Colegio, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA, con NIT 890.680.162-0, actuando como representante legal del Municipio y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios, quien para efectos del presente instrumento se denominará EL MUNICIPIO; y, por la otra parte, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PRADILLA, entidad educativa pública departamental identificada con NIT 808.000.314-9, representada legalmente por LIBIA ROCÍO MORENO DUARTE, identificada con cédula de ciudadanía N.° 35.375.503 expedida en El Colegio, quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO, de conformidad con los estudios previos, el presupuesto y los demás documentos que integran el proceso, así como con las normas que resulten aplicables, previas las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERCOLEGIADO DE LA CANCIÓN EN LA IED PRADILLA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, DEPORTE Y CULTURA EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA 2026.

ALCANCE:

En desarrollo del objeto del convenio, las partes aunarán sus capacidades técnicas, administrativas y financieras para adelantar las actividades necesarias para la organización y realización de la versión XXVIII del Festival Intercolegiado de la Canción, a desarrollarse en la Institución Educativa Departamental Pradilla, en el municipio de El Colegio, Cundinamarca.

El alcance comprende la planeación, organización, coordinación y ejecución de los componentes técnicos, artísticos, logísticos y operativos requeridos para el desarrollo de la programación prevista, que incluye el Desfile Multicolor y las muestras culturales, la ronda clasificatoria y la ronda final del Festival Intercolegiado de la Canción, así como los actos conmemorativos de los veintiocho (28) años del evento.

Para su adecuada realización se dispondrá de los bienes y servicios previstos en las especificaciones técnicas y en el presupuesto del convenio, relacionados, entre otros, con acompañamiento musical, sonido, hidratación, alimentación, jurados, preparación artística de los estudiantes, infraestructura y elementos logísticos para las

presentaciones, así como reconocimientos y premiación de acuerdo con las categorías establecidas para el Festival.

La ejecución de cada uno de estos componentes deberá realizarse de conformidad con las cantidades, características, condiciones técnicas y demás requerimientos establecidos en el estudio previo y en el presupuesto que hace parte integral del convenio, garantizando su disponibilidad y prestación en las fechas, jornadas y lugares definidos para el desarrollo de las actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INSTITUCIÓN:

1. Ejecutar las actividades a su cargo de conformidad con el objeto, alcance, programación, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que integran el convenio.
2. Realizar y acreditar el aporte a su cargo por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($14.750.000) M/CTE., conforme al presupuesto aprobado.
3. Garantizar la disponibilidad oportuna de los bienes y servicios correspondientes a su aporte, en las cantidades, características, fechas, horarios y lugares establecidos para el desarrollo del Festival.
4. Coordinar previamente con la supervisión las actividades técnicas, artísticas, logísticas y operativas necesarias para la adecuada realización de las jornadas programadas.
5. Garantizar la disponibilidad, montaje, estabilidad, seguridad, funcionamiento y retiro oportuno de las tarimas previstas en su aporte.
6. Garantizar la prestación del servicio del instructor de canto conforme al perfil, experiencia, número de jornadas y actividades previstas en las especificaciones técnicas.
7. Garantizar la adquisición y entrega de los trofeos y reconocimientos a su cargo, nuevos y en las condiciones de diseño, cantidad y calidad establecidas en el presupuesto.
8. Garantizar la entrega del premio correspondiente a la mejor presentación grupal – categoría intercursos, en las condiciones y para el número de beneficiarios definidos en el presupuesto.
9. Llevar y conservar los soportes que permitan acreditar la ejecución de cada actividad y la destinación del aporte realizado.
10. Presentar al supervisor los informes, actas, registros fotográficos, listados de asistencia, constancias de entrega y demás soportes necesarios para acreditar el cumplimiento.
11. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución del convenio y atender los requerimientos y observaciones de la supervisión relacionados con su objeto.
12. Destinar los recursos y aportes exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio y garantizar su adecuada administración, ejecución y trazabilidad.
13. Cumplir oportunamente las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, acreditando su cumplimiento en los términos exigibles.
14. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y colaboración durante la ejecución y liquidación del convenio; mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones imputables a sus actuaciones u omisiones.
15. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del convenio y resulten necesarias para su adecuada ejecución.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

1. Realizar el aporte a su cargo por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE., de conformidad con el presupuesto y las condiciones establecidas en el convenio.
2. Garantizar la disponibilidad de los servicios de acompañamiento musical tipo papayera conforme al número de grupos, intensidad horaria y demás condiciones técnicas.
3. Garantizar la disponibilidad y adecuada prestación del servicio de sonido requerido para las jornadas del Festival, incluyendo equipos, accesorios, transporte, instalación, operación, montaje y desmontaje.
4. Garantizar el suministro y distribución de la hidratación requerida para las diferentes jornadas del Festival.
5. Garantizar la participación de tres (3) jurados con el perfil y experiencia definidos, así como la elaboración y suscripción de las planillas, actas y soportes de evaluación y resultados.
6. Garantizar el suministro y entrega de los refrigerios destinados a participantes y jurados.
7. Garantizar el suministro y entrega de los almuerzos previstos para las jornadas del 10 y 11 de septiembre de 2026, conforme a las cantidades y condiciones técnicas, de calidad e inocuidad establecidas.

8. Garantizar la adquisición y entrega de los instrumentos musicales destinados a la premiación, de conformidad con las cantidades, características técnicas, accesorios, condiciones de entrega y garantías comerciales establecidas.

9. Coordinar, a través de la dependencia competente y de la supervisión, las actividades necesarias para la adecuada articulación de los componentes técnicos, administrativos, artísticos y logísticos.

10. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del convenio a través de la supervisión designada.

11. Cumplir las demás obligaciones que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y APORTES:

El valor total del presente convenio corresponde a **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($63.750.000) M/CTE.,** representado en los siguientes aportes:

(i) EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO aportará **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE.**

APORTE DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO

ITEM	ELEMENTOS	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	PAPAYERA. Pago a tres (3) grupos musicales tipo papayera, debidamente uniformados y con sus respectivos instrumentos, por un tiempo total estimado de diez (10) horas: dos grupos por tres (3) horas y un grupo por cuatro (4) horas.	10	$300.000	$3.000.000
2	ALQUILER DE SONIDO. Sistema compuesto por 2 retornos de 12", 2 bajos de 18", 2 cabinas de 15" N15A o equivalente, 2 cabinas de 15" TW215A o equivalente, 5 micrófonos con bases, 1 consola de 16 canales, cableado, conexiones, instalación, montaje, desmontaje y operación básica.	3	$2.500.000	$7.500.000
3	HIDRATACIÓN. Agua en bolsa de 300 ml para participantes de comparsas y Festival Intercolegiado de la Canción.	918	$850	$780.300
4	JURADOS. Tres (3) personas calificadas con conocimientos y experiencia en composición, interpretación y ejecución de música colombiana o áreas afines; participación en las jornadas, evaluación y suscripción de planillas, actas y soportes de resultados.	3	$900.000	$2.700.000
5	REFRIGERIOS PARA PARTICIPANTES Y JURADOS. Sándwich de pan tajado, jamón y queso; jugo en caja y fruta de cosecha, en empaque individual y condiciones adecuadas de higiene y conservación.	300	$9.000	$2.700.000
6	ALMUERZO DÍA ELIMINATORIAS – 10 DE SEPTIEMBRE. Porción de lechona a base de carne de cerdo, arroz y arveja seca amarilla, gramaje total de 230 g; incluye plato y tenedor desechables.	300	$19.999	$5.999.700
7	ALMUERZO DÍA FINALES – 11 DE SEPTIEMBRE. Plato individual: 250 g de arroz, 150 g de carne, 100 g de verduras, 80 g de ensalada, 120 g de papas fritas y 300 ml de jugo; incluye empaque individual y entrega.	300	$19.000	$5.700.000
8.1	PREMIACIÓN – Teclado Yamaha PSR-E473 con adaptador PA-150, base en X y estuche semiduro, o especificación equivalente conforme al presupuesto aprobado.	4	$2.700.000	$10.800.000

8.2	PREMIACIÓN – Guitarra eléctrica tipo Stratocaster Chateau con trémolo y estuche semiduro, conforme a las especificaciones del presupuesto aprobado.	4	$1.180.000	$4.720.000
8.3	PREMIACIÓN – Guitarra electroacústica Héctor Cruz con estuche semiduro, conforme a las especificaciones del presupuesto aprobado.	4	$1.100.000	$4.400.000
8.4	PREMIO MEJOR INTÉRPRETE COLEGIUNO – Flauta traversa con llaves abiertas.	1	$700.000	$700.000
			TOTAL	$49.000.000

y (ii) LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PRADILLA aportará **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($14.750.000) M/CTE**. Los aportes se destinarán exclusivamente a la ejecución del objeto y deberán ejecutarse conforme al presupuesto aprobado.

ITEM	ELEMENTOS	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	TARIMA de 4,20 m x 4,20 m y 1 m de altura, en tablón y perfilería, piso negro, soportes tipo burro de 2,40 m de largo x 1 m de alto y faldón negro.	3	$1.750.000	$5.250.000
2	INSTRUCTOR DE CANTO. Profesional músico-pedagogo con formación y experiencia en interpretación y enseñanza musical; mínimo siete (7) años de experiencia profesional. Prestará servicios durante los tres (3) días del evento.	3	$1.000.000	$3.000.000
3	TROFEOS para los tres primeros lugares por rama y categoría: Bochica Voz de Oro, Plata y Bronce, de acuerdo con diseño y especificaciones del presupuesto.	12	$100.000	$1.200.000
4	TROFEO MEJOR INTÉRPRETE COLEGIUNO, de acuerdo con diseño y especificaciones del presupuesto.	1	$100.000	$100.000
5	TROFEO MEJOR PRESENTACIÓN CULTURAL POR CATEGORÍA, de acuerdo con diseño y especificaciones del presupuesto.	4	$100.000	$400.000
6	PREMIO A LA MEJOR PRESENTACIÓN GRUPAL – CATEGORÍA INTERCURSOS. Pase de un (1) día por estudiante en un centro recreacional a escoger, incluyendo entrada, refrigerio y almuerzo.	120	$40.000	$4.800.000
			TOTAL	$14.750.000

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO:

EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO desembolsará a LA INSTITUCIÓN el valor correspondiente a su aporte, equivalente a CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE. El desembolso se realizará previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y estará sujeto a la presentación y aprobación por parte del supervisor de: (i) solicitud de desembolso debidamente suscrita por el representante legal; (ii) documento de cobro y/o documento equivalente, cuando resulte aplicable; (iii) certificación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar; y (iv) los demás documentos administrativos, financieros y presupuestales exigibles. Los recursos desembolsados deberán destinarse exclusivamente a las actividades previstas en el presupuesto, garantizando su adecuada administración, ejecución y trazabilidad. La realización del desembolso no releva a LA INSTITUCIÓN del cumplimiento integral de sus obligaciones ni constituye por sí misma recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: No aplica.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será el que se defina expresamente antes de la suscripción del convenio, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, cuando a ello haya lugar.

El plazo deberá comprender la preparación, organización y alistamiento, las actividades programadas para los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2026 y las actuaciones necesarias para acreditar el cumplimiento integral del objeto.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El aporte a cargo del MUNICIPIO, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE., se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N.° 1252 de fecha 8 de septiembre de 2026, y a los rubros/fuentes presupuestales que correspondan según el documento expedido por la Secretaría de Hacienda.

NÚMERO DE CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
Número del CDP: 1252 Fecha: 8 de septiembre de 2026	3301053.1603.2.3.2.02.02.009.26	Fuente: 703 – Recursos Fonpet Propósito General SGP Ley 863	BPIN: 202400000006814 Detalle BPIN: Fortalecimiento, Fomento, Promoción y Desarrollo de las Expresiones Artísticas, Culturales y Patrimoniales en el Municipio de El Colegio. Código presupuestal: 3301053.1603.2.3.2.02.02.009.26 Detalle: Realizar 14 Festividades Culturales, 16 Aniversarios y 120 Eventos que Promuevan el Turismo e Incentiven la Economía en el Municipio de El Colegio. Celebración Aguinaldo Navideño para Niños de 0 a 12 Años.	$49.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El convenio se ejecutará en el Municipio de El Colegio, Cundinamarca, principalmente en las instalaciones y espacios definidos por la Institución Educativa Departamental Pradilla, en la Inspección de Pradilla, para el desarrollo de la versión XXVIII del Festival Intercolegiado de la Canción y demás actividades asociadas, conforme a la programación establecida. Para efectos administrativos y de perfeccionamiento, las actuaciones se adelantarán en la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura de la Alcaldía Municipal de El Colegio.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente convenio estará a cargo de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura de la Alcaldía Municipal de El Colegio, Cundinamarca, o del funcionario que delegue el Ordenador del Gasto. Comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones, de conformidad con los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones internas aplicables.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN:

LA INSTITUCIÓN no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio ni las obligaciones derivadas del mismo sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:

LA INSTITUCIÓN y su representante legal declaran que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la celebración y ejecución del convenio. Si sobreviniere alguna causal, deberá informarse inmediatamente al MUNICIPIO y procederse conforme a la Constitución, la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio el Municipio de El Colegio, Cundinamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:

La definición sobre la exigencia, suficiencia y condiciones de las garantías contractuales deberá corresponder exactamente a lo previsto en los estudios y documentos previos y en el análisis de riesgos del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, los bienes destinados a premiación deberán contar con las garantías comerciales previstas en las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

El convenio podrá terminar por cumplimiento del objeto y vencimiento del plazo; por mutuo acuerdo; por imposibilidad de ejecución debidamente acreditada; por las causales previstas en la ley; o por las demás circunstancias que, de acuerdo con su naturaleza y el régimen jurídico aplicable, den lugar a su terminación. Toda terminación anticipada deberá constar en el documento correspondiente y contemplar el estado de ejecución técnica, administrativa y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Las partes actuarán con autonomía administrativa y técnica dentro de sus respectivas competencias. El personal que cada parte vincule o utilice para el cumplimiento de sus obligaciones estará bajo su exclusiva responsabilidad, sin que se genere relación laboral o subordinación con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:

El convenio será liquidado de común acuerdo dentro del término previsto en la ley y, en todo caso, procurando realizarla dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o a la terminación anticipada. En la liquidación se dejará constancia del balance técnico, administrativo y financiero, de los aportes ejecutados, saldos, reintegros y obligaciones pendientes, si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN:

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones debidamente justificadas que impidan temporalmente la ejecución, las partes podrán suspender el convenio mediante acta suscrita por quienes tengan competencia, en la que se indiquen las causas, fecha de inicio, efectos y condiciones para su reinicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio procurarán resolverse directamente entre las partes y, cuando corresponda, mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

Durante la ejecución del convenio, LA INSTITUCIÓN acreditará, cuando legalmente corresponda, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, cuando exista obligación de tenerlo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO:

El presente convenio se regirá por la Constitución Política, los estudios previos y documentos del proceso, las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a su naturaleza, y en lo no regulado expresamente, por las normas pertinentes del ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del correspondiente Registro Presupuestal respecto del aporte municipal y la suscripción del acta de inicio, cuando a ello haya lugar, además del cumplimiento de los demás requisitos que resulten exigibles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES:

Hacen parte integral del convenio: 1) los estudios previos; 2) el presupuesto aprobado; 3) los documentos de capacidad, representación, experiencia e idoneidad aportados por LA INSTITUCIÓN; 4) el CDP y el Registro Presupuestal; 5) el acta de inicio, cuando proceda; 6) los informes, actas y soportes de ejecución; 7) las modificaciones que se suscriban; y 8) los demás documentos que antecedan, complementen o se produzcan durante la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD Y CONTROL CIUDADANO:

Los documentos y actuaciones del proceso estarán sujetos a las reglas de publicidad aplicables y a la consulta ciudadana, salvo la información sometida a reserva legal. La publicación en SECOP II se efectuará conforme a las obligaciones que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTEGRIDAD Y PREVALENCIA DOCUMENTAL:

En caso de discrepancia entre el texto del convenio y sus anexos, las partes deberán interpretarlos de manera armónica y conforme al objeto, alcance, presupuesto y obligaciones definidas en los estudios previos. Cualquier modificación deberá constar por escrito y ser suscrita por quienes tengan competencia.

Nota1: El presente documento se entiende perfeccionado con su aprobación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.